



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2855

ARMENIA, 10 DE AGOSTO DE 2023

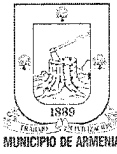
PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 222 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL CREA EL COMITÉ DEL INCENTIVOS DEL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDÍO, SE ESTABLECE SU REGLAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 2-14)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO No. 222 DE 2023

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEL INCENTIVO DEL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDÍO, SE ESTABLECE SU REGLAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Alcaldesa (e) del Municipio de Armenia (Q), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3 y 4 de la Ley 136 de 1994 modificados respectivamente por los Artículos 6 y 3 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 6 y 14 numeral 24 de la Ley 142 de 1994 modificado este último por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001, el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 29 literal d) numeral 1 de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.3.2.7.1 del Decreto 802 de 2022, la Resolución No. 547 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, dispone como una de las atribuciones del Alcalde, la de *"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*

Que el artículo 6 de la Ley 142 de 1994 determina la competencia que le asiste a los municipios de cara a la prestación directa de los servicios públicos a su cargo, siempre que se encuentren acreditadas las condiciones previstas para tales efectos.

Que el artículo 14.24 ibídem modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001 define el Servicio Público de Aseo como:

"Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos."

igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento"

Que el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 creó el Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, en los siguientes términos: así:

"Créase un incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables. El valor por suscriptor de dicho incentivo, se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y su implementación podrá ser de forma gradual."

Los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social. Dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros. (...)

Que el municipio de Armenia (Q) mediante el Decreto 154 del 2022, actualizó el documento técnico elaborado bajo los parámetros dispuestos en la Resolución 0754 de 2014 expedida por el Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *“Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos”*.

Que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) para el municipio de Armenia, Quindío definió diferentes programas con sus respectivos proyectos de aprovechamiento viabilizados.

Que el Decreto 2412 de 2018 adicionó el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 de 2015, reglamentando el Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, desarrollando aspectos concernientes al cálculo, facturación, recaudo, asignación, uso de recursos y seguimiento y control del mismo.

Que en cumplimiento de la anterior disposición, el municipio de Armenia expidió el Decreto No. 052 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEL INCENTIVO DEL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDIO”**

Que el Decreto 802 de 2022 sustituyó lo adicionado por el Decreto 2412 de 2018, mencionando en uno de sus consideraciones lo siguiente: *“(…) Que en el marco de la implementación del citado Decreto se identificaron dificultades en su aplicación, relativas a la operatividad del Comité del Incentivo, que condujeron a que ningún proyecto fuera beneficiario de los recursos del IAT, por lo que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio después de analizar las oportunidades de mejora detectadas en el funcionamiento del Comité del Incentivo y mesas de trabajo desarrolladas con los diferentes actores determinó la necesidad de efectuar algunos ajustes con el fin de facilitar la aplicación del Incentivo y la promoción de las actividades de aprovechamiento y tratamiento en el servicio público de aseo.”*

Que para el cometido relacionado con la gestión de los recursos del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, el artículo 2.3.2.7.10 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 – *adicionado y sustituido en los términos atrás señalados* - estableció la manera en que se deberán evaluar los proyectos presentados que busquen ser beneficiados con recursos del IAT, así:

“ARTÍCULO 2.3.2.7.10. Evaluación de los proyectos. El municipio o distrito será responsable de la evaluación de los proyectos radicados, a través de la dependencia competente, la cual deberá efectuarse de acuerdo con los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

De dicha evaluación se levantará un acta que deberá cumplir con los requisitos que determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

PARAGRAFO 1. El municipio o distrito deberá llevar un registro del audio de las deliberaciones y las correspondientes actas, en donde consten los debates y las correspondientes decisiones



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO No. **222** DE 2023

adoptadas en la evaluación de los proyectos sometidos a su consideración. La información sobre los proyectos elegidos deberá ser publicada en la página web del respectivo municipio o distrito.

PARÁGRAFO 2. En la evaluación de los proyectos, los municipios o distritos podrán solicitar asistencia técnica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”

Que posteriormente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 547 de 2022 “Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”.

Que en el artículo primero de la precitada resolución, determina que la persona prestadora que pretenda presentar un proyecto para acceder a los recursos del IAT, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos especificados en el anexo técnico que hace parte integral de la misma, y su no cumplimiento dará lugar a la devolución del proyecto.

Que en el artículo sexto de la resolución en cita, dispone que la lista de proyectos elegibles de Aprovechamiento y Tratamiento y Asignación de Recursos, se estableció que “El Municipio o Distrito, como resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos para presentar proyectos y la aplicación de los criterios y puntajes antes señalados, deberá evaluar y conformar una lista de proyectos elegibles en estricto orden de mayor a menor puntaje; respecto de la cual asignará los recursos teniendo en cuenta el cierre financiero por proyecto, acorde con los recursos disponibles en la cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos -IAT, de la que trata el artículo 2.3.2.7.6 del Decreto 1077 de 2015”

Que el municipio de Armenia (Q), expidió el Decreto 010 del 16 de enero de 2023, “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL NUEVO COMITÉ DEL INCENTIVO DEL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDÍO”.

Que la anterior disposición, dejó de lado aspectos sustanciales para el normal funcionamiento de dicho comité, de tal suerte que se haga necesario la expedición de un nuevo acto administrativo que recoja y complemente las normas que existen en la materia.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. COMITÉ DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS: Créase el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio de Armenia (Q), el cual estará concebido como una instancia administrativa responsable de evaluar los proyectos presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, y de ser el caso, llevar a cabo la selección y posterior asignación de recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (IAT), de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS: Tanto los miembros del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), como los servidores públicos que comparezcan a la respectiva sesión en calidad de invitados, actuarán sometidos a los principios de

que tratan los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, 3 de la Ley 1437 de 2011, y demás normas que los adicionen o modifiquen.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN: El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), estará integrado por los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento o sus delegados, los cuales tendrán derecho a voz y voto, así:

Alcalde o su delegado
Secretaría de Hacienda
Secretaría de Desarrollo Económico
Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Departamento Administrativo Jurídico

PARÁGRAFO PRIMERO: Comparecerán con derecho a voz el Director del Departamento Administrativo de Control Interno de Gestión y el Secretario Técnico del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité podrá solicitar el acompañamiento de sector académico del Departamento del Quindío.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité podrá solicitar asistencia técnica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en virtud del parágrafo segundo del artículo 2.3.2.7.10 del Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO: Podrán asistir en calidad de invitados al Comité, los servidores públicos, contratistas o cualquier tercero cuya presencia se considere necesaria dado el conocimiento o manejo del asunto a tratar.

PARÁGRAFO QUINTO: La asistencia de los miembros permanentes del Comité a las sesiones, será de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), tendrá como funciones las siguientes:

1. Evaluar los proyectos de Aprovechamiento y de Tratamiento de Residuos Sólidos que sean presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, conforme los parámetros de elegibilidad que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o quien haga sus veces.
2. Conformar la lista de proyectos elegibles, acogiendo para tales efectos, los criterios y factores de desempate de que tratan los Artículos Décimo Noveno y siguientes del presente Decreto.
3. Realizar la asignación de recursos a los proyectos que resulten beneficiados.
4. Notificar el resultado de la evaluación de los proyectos, a las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo.
5. Analizar los informes presentados desde la supervisión del proyecto y adoptar las medidas que considere necesarias, según se presenten novedades respecto del plan financiero y el cronograma de ejecución.
6. Las demás que le sean asignadas por mandato legal.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO No. 227 DE 2023

CAPÍTULO III

SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 5. SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaria técnica del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), estará a cargo de la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES: Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), las siguientes:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones del Comité con una antelación no menor de Ocho (08) días hábiles.
2. Recepcionar los proyectos presentados por las personas aspirantes a ser beneficiarios de los recursos del IAT.
3. Preparar el orden del día de las sesiones y remitirlo con la convocatoria.
4. Gestionar la participación de los integrantes del Comité y de sus invitados según corresponda.
5. Elaborar las respectivas actas y custodia del audio de cada sesión en un periodo no mayor a Cinco (05) días hábiles siguientes a la realización de la respectiva sesión, las cuales deberán ser enviadas vía correo electrónico a los miembros para su revisión y aprobación. Las observaciones al contenido del acta, deberán ser formuladas dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la misma.
6. Publicar el acta de asignación de recursos en la página web del municipio dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes.
7. Proyectar, elaborar y someter a revisión de los miembros del Comité y posterior suscripción del Alcalde Municipal, las resoluciones por medio de las cuales se ordene el traslado de recursos del IAT.
8. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité.

CAPÍTULO IV

IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 7. CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones, los miembros del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), estarán sometidos a las causales de impedimento y recusación de que tratan los Artículos 11 de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones aplicables, que la sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO 8. TRÁMITE: Los impedimentos y recusaciones que se lleguen a presentar en relación con los miembros del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), serán tramitados con apego irrestricto al procedimiento señalado por el Artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

CAPÍTULO V

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 9. SESIONES: El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), se reunirá las veces que sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, sin embargo serán ordinarias una vez por

trimestre y extraordinarias cuando las necesidades del servicio lo requieran, previa la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA: El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del municipio de Armenia, será convocado por la Secretaría Técnica con al menos Cinco (05) días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 11. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA. El orden del día será remitido por la Secretaría Técnica del Comité con la convocatoria y será sometido a aprobación en la sesión respectiva.

ARTÍCULO 12. SUSPENSIÓN DE SESIONES. Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, la misma deberá reanudarse a más tardar dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes, sin necesidad de expedir citación diferente a la acordada en la sesión que se suspende.

ARTÍCULO 13. SESIONES VIRTUALES: El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), podrá deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado, conferencia que debe guardarse con los atributos de seguridad necesarios.

ARTÍCULO 14. QUÓRUM: Para el estudio y aprobación de proyectos, actas y demás, El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), deberá contar con la participación de la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 15. DESARROLLO DE LAS SESIONES. En el día y hora señalados se instalará la sesión previa verificación del quórum por parte de la Secretaría Técnica.

A continuación, se dará lectura al orden del día propuesto, el cual será sometido a consideración y aprobación del comité.

Aprobado el orden del día se iniciará la sesión.

CAPÍTULO VI

ESTUDIO, VALORACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 16: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Una vez instalada la sesión del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), se realizará la revisión del proyecto conforme a los requisitos mínimos contemplados en la Resolución 547 de 2022 – *incluido su anexo técnico* - y demás normas relacionadas, desde cada uno de los componentes así:

TODOS LOS COMPONENTES:

- Necesidad y Oportunidad. A partir del análisis de la situación vigente del tratamiento y aprovechamiento en el municipio, el interesado deberá establecer la línea base y estructurar las metas y objetivos del proyecto a presentar.
- Relación con el PGIRS. El proyecto deberá estar articulado con las metas establecidas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, incluyendo la verificación de disponibilidad de recursos asignados en el respectivo Plan de Desarrollo Municipal o Distrital.
- Actores involucrados. El proyecto deberá identificar el rol de las entidades, personas, grupos y demás involucrados en la ejecución del proyecto. Igualmente, deberá considerar el Programa de Prestación del Servicio de Aseo.
- Identificación de Riesgos. Enumeración, descripción y análisis de los riesgos más relevantes asociados con la ejecución del proyecto y medidas de manejo asociadas.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO No. 222 DE 2023

COMPONENTE JURIDICO:

- Naturaleza jurídica del prestador. Adjuntar el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Uso del suelo. En caso de que aplique, adjuntar certificación del uso del suelo del predio en donde se pretende ubicar el proyecto expedida por el curador urbano o la oficina de planeación, según sea el caso.
- Licencia ambiental. Para el caso de proyectos de Tratamiento cuando se requiera de conformidad con las normas ambientales.

COMPONENTE FINANCIERO:

- Identificación de otras fuentes de inversión. Para efectos de cierre financiero y en caso de ser necesario se identificarán otras fuentes.
- Ingresos y egresos esperados con y sin proyecto. Se debe contemplar una descripción de la estrategia para el cierre financiero del proyecto, con la presentación de soportes que permitan corroborar la existencia de recursos requeridos para financiar las etapas de inversión y operación. Incluye identificación del origen de los recursos, fuentes de financiación, estrategias de comercialización y aporte del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento -IAT.
- Estudios de Mercado. Se deben realizar para establecer la oferta, demanda y precios de los materiales o productos que sean objeto del proyecto.
- Costos de Inversión. Identificación de los costos, mediante la asignación de valores unitarios a los insumos requeridos.
- Costos de Operación y Mantenimiento. Identificación de los costos del proyecto durante toda la vida útil del mismo.
- Costos por tonelada. Teniendo en cuenta los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del proyecto, determinar el costo por tonelada aprovechada o tratada.
- Cálculo y Análisis de Valor Presente Neto o Tasa Interna de Retorno (TIR). Considerando la tasa de oportunidad definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, o en su defecto el cálculo de la Tasa Interna de Retorno -TIR comparativo.

COMPONENTE TÉCNICO:

- Caracterización de la línea base. Identificación del potencial de tratamiento o aprovechamiento sobre una corriente o corrientes específicas de residuos, sobre la cual se establecen las metas a lograr con el proyecto y el porcentaje de reducción de toneladas de residuos dispuestos en relleno sanitario.
- Infraestructura y Logística. Identificación de elementos de transporte y recolección selectiva, descripción de áreas de operación, procesos, técnicas y elementos que permitan la respectiva trazabilidad, incluye la descripción de actividades de pesaje y registro. Adicionalmente, incluye los estudios y diseños según la Resolución 330 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
- Regionalización. Descripción del esquema regional propuesto para el proyecto. Se debe contemplar una descripción de la estrategia para cierre financiero, con la presentación de soportes que permitan corroborar la existencia de recursos requeridos para financiar las etapas de inversión y operación, con la respectiva identificación del origen de los recursos, relacionando fuentes de financiación, las cuales podrán contemplar recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT de los demás municipios involucrados y la estrategia de comercialización.
- Cronograma de ejecución del proyecto. Descripción de las actividades y tiempos para la ejecución del proyecto.

ASPECTOS AMBIENTALES.

Identificación de impactos ambientales y medidas de manejo y costos asociados independientemente de que el proyecto requiera o no de autorizaciones, permisos o licencias de carácter ambiental.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Enumeración, descripción y análisis de los riesgos más relevantes asociados con la ejecución del proyecto y medidas de manejo asociadas.

PARÁGRAFO. No será objeto de subsanación ninguno de los requisitos establecidos en el anexo técnico de la Resolución 0547 de 2022.

ARTÍCULO 17. PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT). Podrán financiarse con los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) los siguientes proyectos:

1. Proyectos que permitan mejoras logísticas y operacionales para lograr eficiencia económica en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 o aquel que lo modifique o sustituya, previo a la reincorporación al ciclo económico, en el marco de la economía circular.
2. Proyectos para el desarrollo de infraestructura asociada con las actividades de recolección, transporte, pesaje y clasificación de residuos aprovechables en el marco del servicio público de aseo.
3. Proyectos que contribuyan al cumplimiento del Programa de Aprovechamiento establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, en el marco del servicio público de aseo.

PARÁGRAFO. En ningún caso podrán financiarse con los recursos del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento (IAT) proyectos, actividades o componentes asociados a campañas educativas o de sensibilización, compra de acciones o costos financieros, gastos de representación, viáticos, costos de transporte y, en general, costos de funcionamiento de las personas prestadoras, o de la operación del servicio.

ARTÍCULO 18. PROYECTOS DE TRATAMIENTO SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT). Podrán financiarse con los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) los siguientes proyectos:

1. Estudios de prefactibilidad y factibilidad que permitan la implementación de proyectos de tratamiento, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en la presente Resolución y el Anexo Técnico.
 - 1.1. Elaboración de estudios ambientales cuando el proyecto de tratamiento requiera licencia ambiental.
2. Construcción, optimización o ampliación de infraestructura, maquinaria y equipos asociados a las siguientes actividades:
 - 2.1. Tratamiento térmico con fines de recuperación de energía, en proyectos de más de 100.000 toneladas por año, donde los residuos tengan un poder calorífico mayor o igual



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO No. **222** DE 2023

- a 7 MJ/kg o menos de 100.000 ton/año, siempre y cuando se garantice su sostenibilidad.
- 2.2. Tratamiento Biológico para residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas mayores o iguales a 20.000 ton/año, siempre y cuando cuente con licencia ambiental.
 - 2.3. Tratamiento Biológico para residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas menores a 20.000 ton/año, siempre que se garantice su sostenibilidad.
 - 2.4. Tratamiento Mecánico Biológico de residuos previo a disposición final.
 - 2.5. Tratamiento Mecánico Biológico de residuos ya dispuestos en sitios de disposición final.

PARÁGRAFO. En ningún caso podrán financiarse con los recursos del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento (IAT) proyectos, actividades o componentes asociados a campañas educativas o de sensibilización, compra de acciones o costos financieros, gastos de representación, viáticos, costos de transporte y, en general, costos de funcionamiento de la persona prestadora o de la operación del servicio.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), la secretaría técnica remitirá los proyectos que se presenten a cada uno de los miembros cada proyecto radicado dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de su presentación, que en todo caso no podrá exceder el día del 30 de Julio de la respectiva anualidad, tal y como lo dispone el Artículo 2.3.2.7.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Una vez agotado el orden del día, la Secretaría Técnica así lo informará y acto seguido procederá a levantar la sesión.

ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA LOS PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO: Los proyectos de aprovechamiento que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad relacionada vigente, serán elegibles para acceder al incentivo, considerando la sumatoria de los puntajes asignados para cada caso, según contenido del Artículo 4 de la Resolución 547 de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD		RANGO	PUNTAJE
Tipo de prestador	Organizaciones de Recicladores de Oficio formalizadas	No aplica	50
	Organización de Recicladores de Oficio en proceso de formalización.	No Aplica	40
	Otras Personas prestadoras.	No Aplica	30
Disminución de toneladas Dispuestas en relleno sanitario	Porcentaje de reducción en disposición Final	Más de 10%	50
		De 5 a 10%	40
		Menos de 5%	30

ARTÍCULO 20: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA LOS PROYECTOS DE TRATAMIENTO. Los proyectos de tratamiento que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico de la Resolución 547 de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, serán elegibles considerando la sumatoria de los puntajes asignados para los criterios establecidos en la siguiente tabla, de conformidad con el Artículo 5 ibídem:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	RANGO	PUNTAJE
Porcentaje de reducción en disposición final	Más de 20%	40
	De 10 a 20%	30
	Menos de 10%	20
Proyecto Regional	Si	30
	No	20
Vida útil del proyecto	Mayor a 10 años	30
	Menor a 10 años	20

ARTÍCULO 21: LISTA DE PROYECTOS ELEGIBLES DE APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS. El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), como resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos para presentar proyectos y la aplicación de los criterios y puntajes antes señalados, deberá evaluar y conformar una lista de proyectos elegibles en estricto orden de mayor a menor puntaje; respecto de la cual asignará los recursos teniendo en cuenta el cierre financiero por proyecto, acorde con los recursos disponibles en la cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos -IAT de que trata el artículo 2.3.2.7.6 del Decreto 1077 de 2015.

En el evento que varios proyectos obtengan igual puntaje se elegirá aquel que además de garantizar el cierre financiero acorde con lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral de esta Resolución, obtenga un mayor porcentaje en el incremento de toneladas efectivamente aprovechadas (TEA) para proyectos de aprovechamiento o toneladas tratadas para proyectos de tratamiento.

En caso de quedar recursos excedentes, serán destinados a proyectos que resulten elegibles en el siguiente ciclo anual de evaluación

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), con base a los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la asignación de recursos, deberá garantizar una participación diferencial para los proyectos presentados por los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento, los cuáles serán igualmente evaluados diferencialmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En aquellos casos en que no se presenten proyectos o que como resultado de la evaluación de los presentados, se establezca que no cumplen con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para recibir recursos, o los montos disponibles sean inferiores a los requeridos para esta fuente de financiación, los recursos de la cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) se acumularán para el ejercicio de asignación de la siguiente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO. La lista de proyectos elegibles de la que trata el presente artículo, deberá ser publicada en la página web de la entidad y lugares visibles de la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a su conformación.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO No. **222** DE 2023

PARÁGRAFO CUARTO: La certificación sobre la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos -IAT con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, estará a cargo del profesional de presupuesto adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 22: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES: Las personas cuyos proyectos figuren dentro de la lista de proyectos elegibles para ser beneficiarios del aprovechamiento y tratamiento y asignación de recursos, deberán presentar dentro del plazo máximo e improrrogable de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente lista, los siguientes documentos:

- Plan financiero y/o cronograma de desembolsos.
- Antecedentes Judiciales, Disciplinarios y Fiscales; así como también, el reporte del boletín de deudores morosos del estado a la Contaduría General de la Nación, de toda aquella persona responsable del manejo de los recursos entregados por concepto del IAT.

Lo anterior, sin perjuicio de la verificación que se surta a instancias del Comité.

ARTÍCULO 23. ACTA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: De la asignación de los recursos a los proyectos que resulten beneficiados con los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) para el caso del Municipio de Armenia (Q), se realizará acta en la cual se registrará como mínimo:

1. Lista de los asistentes.
2. Lista de los proyectos presentados.
3. Resultado de la evaluación de cada uno de los proyectos.
4. Especificación de los criterios de elegibilidad bajo los cuales el municipio o distrito eligió los proyectos y asignó los recursos del IAT
5. Descripción de los proyectos elegibles, indicando:
 - a) Nombre del proyecto o proyectos elegibles
 - b) Metas del proyecto o proyectos elegibles
 - c) Cronograma de ejecución del proyecto o proyectos elegibles
 - d) Monto de los recursos asignados por proyecto o proyectos

PARÁGRAFO. El acta de que trata el presente artículo deberá ser publicada en la página web del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la asignación de los recursos.

ARTÍCULO 24. TRASLADO DE RECURSOS: La orden sobre el traslado de recursos con destino a los beneficiarios del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), se llevará a cabo mediante resolución expedida por el Alcalde Municipal como ordenador del gasto.

Dicho acto administrativo, deberá contar con los vistos buenos de cada uno de los integrantes del Comité

ARTÍCULO 25. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: Una vez notificadas de la aprobación del proyecto y la subsecuente asignación de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), las personas beneficiarias, deberán constituir las siguientes garantías a efectos de garantizar el correcto manejo e inversión de los recursos asignados y normal desarrollo del proyecto, así:

Tipo de Garantía	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia
Póliza de Seguros	Cumplimiento	20% del Valor del beneficio	Término de duración del proyecto y seis (06) meses más.
Póliza de Seguros	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del Valor entregado por concepto de anticipo	Término de duración del proyecto y hasta la liquidación
Póliza de Seguros	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del proyecto y seis (06) meses más.
Póliza de Seguros	Salarios y Prestaciones Sociales	5% del Valor del beneficio	Término de duración del proyecto y Tres (03) años más.

PARÁGRAFO: En el evento de que para la ejecución o desarrollo del proyecto se haga necesario la adquisición de vehículos, maquinaria, o elementos de tecnología, la persona beneficiaria de los recursos del IAT, deberá amparar los mismos con las debidas garantías, lo que permita precaver la afectación del proyecto.

ARTÍCULO 26. REPORTE ANTE EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI): Las personas beneficiarias de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), deberán reportarse en el Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de acuerdo con las normas legales y reglamentarias aplicables a la materia, ello conforme mandato contenido en el Artículo 2.3.2.7.13 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

CAPÍTULO VII

SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 27. SUPERVISIÓN: La supervisión a los proyectos beneficiarios del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), estará a cargo de la Asesoría de Proyectos, la cual podrá solicitar colaboración o apoyo a las diferentes dependencias de la administración central municipal, según sea necesario.

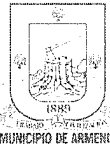
Para tales fines se tendrá en cuenta el plan financiero y el cronograma de ejecución del proyecto seleccionado.

ARTÍCULO 28. INFORMES DE SUPERVISIÓN La supervisión de los proyectos, rendirá informes mensuales con destino al Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), para lo de su competencia en los términos del Numeral Quinto del Artículo Cuarto del presente Decreto.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29. TRÁMITE DE APROBACIÓN DE ACTAS. Las actas del del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), serán elaboradas por la Secretaría Técnica dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la correspondiente sesión, las cuales deberán ser enviadas vía correo electrónico a los miembros para su revisión y aprobación. Las observaciones al contenido del acta, deberán ser formuladas dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Una vez aplicadas las correcciones y ajustes, se suscribirán por cada uno de los miembros.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO No. 227 DE 2023

ARTÍCULO 30. ARCHIVO DEL COMITÉ: El archivo del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Armenia (Q), reposará en la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, como responsable de la Secretaría Técnica del Comité.

ARTÍCULO 31. PUBLICACIONES: Las presentaciones, informes y todos los soportes documentales presentados en cada sesión hacen parte integral de las respectivas actas, las cuales serán publicadas en la página web de municipio.

ARTÍCULO 32. REMISIÓN NORMATIVA: En los aspectos no regulados en el presente Decreto, se dará aplicación al contenido del capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 de 2015, a la Resolución No. 547 de 2022 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y demás normas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

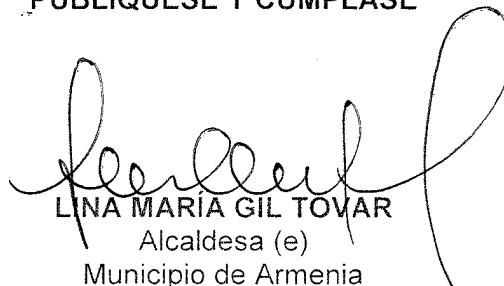
ARTÍCULO 33: TRASLADO DE RECURSOS ASIGNADOS: Una vez el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y al tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) defina los proyectos a financiar a través de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y al Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) y los montos asignados, previa constitución de garantía del buen manejo de los recursos y cumplimiento de los requisitos de exigibilidad exigidos en el presente acto administrativo, la Secretaría de hacienda girará a través de la cuenta creada por la tesorería municipal para tal fin. Los recursos serán transferidos al beneficiario y de acuerdo con el Plan Financiero del proyecto.

Los pagos se realizarán tesoralmente de acuerdo a lo estipulado en los procedimientos que para tal fin establezca el área de contabilidad y tesorería, de igual forma se deberá dar manejo presupuestal de fondo cuenta con el fin de realizar un seguimiento financiero integral a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y al Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT).

ARTÍCULO 34: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le resulten contrarias, incluyendo el Decreto 10 de 2023.

Dado en Armenia (Q), a los 10 AGO 2023


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA GIL TOVAR
Alcaldesa (e)
Municipio de Armenia

Proyectó y elaboró: Juan Sebastián Arbeláez Quiroga – Abogado Contratista DAJ
Jhon Alexander Sanabria Jaramillo - Abogado Contratista DAJ

Luis Ernesto Carrasco – Ingeniero Contratista DAPM
Juliana Marcela Polanco Trujillo – Bióloga Contratista DAPM

Revisó: Diego Fernando Tobón Gil – Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda Municipal
Lina María Mesa Moncada -Directora Departamento Administrativo Jurídico

 Despacho: 